

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE JULIO DE 2.012.- PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESIDENTE: D. Luis Moya Conde

ASISTENTES: D. Joaquín Gómez Mena
D. Juan José Sánchez Garrido
D. Antonio Martínez Martínez
D. Sebastián Martínez Solás

SECRETARIO GENERAL: D. Luis Gómez Merlo de la Fuente

JUSTIFICAN AUSENCIA: D. Juan Fernández Gutiérrez
D^a María Pilar Parra Ruiz

En la ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas y treinta minutos del día cinco de Julio de dos mil doce, se reunieron en el Salón de Comisiones de la C/ Hernán Cortés, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, todos ellos componentes de la misma, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación.

1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 21-06-2012.

Abierto el acto por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario General a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiuno de Junio de dos mil doce, tras lo cual el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta, acordándose por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de Junio de dos mil doce.

SEGUNDO: Que se de traslado de ésta a los Libros de Actas, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

2.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA, SOBRE APROBACION DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN MATERIA DE SALUD.

Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía, que dice:

“De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava “normativa en materia de subvenciones, apartado 2.a) “Procedimiento y competencia” de las vigentes bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, informada favorablemente por la Comisión Informativa de Salud y Consumo, por esta mi RESOLUCIÓN en el día de la fecha vengo en disponer la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2.012, de las que se dio cuenta en la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 5 de junio de 2012 y que se describen a continuación:

1.- Objeto.

1.1.-Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Linares destinadas a la cofinanciación de actuaciones, en la modalidad de mantenimiento y/o en la modalidad de programas y/o actividades, de entidades sin ánimo de lucro de la Ciudad que actúen en materia de Salud para el ejercicio 2.012.

1.2.- Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento..

1.3.- La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar el asociacionismo y el desarrollo de proyectos en materia de Salud y estará financiado con cargo a los recursos del Departamento de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

2.- Beneficiarios.

2.1.- Podrán ser beneficiarios las Entidades sin ánimo de lucro que dispongan de Sede Social o Delegación permanente en la Ciudad, que actúen en materia de Salud, que desarrollen la actuación social objeto de esta convocatoria en el término municipal de Linares y que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento al menos con un año de antelación a la fecha de formulación de la solicitud, siempre que no incurran en ninguna de las causas de prohibición establecidas en la LGS y que todas ellas puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos objeto de esta convocatoria o se encuentren en la situación que motiva la concesión de subvenciones.

Los beneficiarios tendrán las obligaciones impuestas por la LGS, en particular lo dispuesto en el artículo 14.

3.- Cuantía global máxima objeto de subvención y régimen de las mismas.

3.1.- El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de 12.900,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2012/N/09/31300/48100 que figura en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Linares bajo la denominación de "Subvenciones Área de Salud"

3.2.- A los efectos de determinación del régimen y cuantía de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, éstas tendrán el carácter de subvención "a tanto alzado" (aquellas en que no se tiene en cuenta en el momento de la concesión el volumen de la actuación subvencionada).

3.3.- Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en los artículos 14.1.d) y 19.3 y 4 de la LGS:

Siempre que la suma de todas las concurrentes, incluida la otorgada como consecuencia de esta convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Es obligación responsable del beneficiario la comunicación de concurrencia de subvenciones al órgano concedente.

La omisión de esta obligación será causa de modificación de la resolución de concesión detrayendo de la cuantía concedida el importe que exceda del coste total de la actividad o, en su caso, dando lugar a la incoación de expediente de reintegro total o parcial.

4.- Solicitudes y plazo de presentación.

4.1.- Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial (Anexo I), en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Excmo. Ayuntamiento de LINARES y dirigidas al Sr. Alcalde y Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2.- El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en cualquiera de las oficinas del registro citadas o en el Departamento de Salud y Consumo de este Ayuntamiento .

4.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia ; si el último día del plazo fuera festivo se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

4.4.- Deberá presentarse una solicitud por cada modalidad de actuación subvencionada: Mantenimiento y/o Actividades. En el caso solicitud de subvención para desarrollo de (proyectos/programas), sólo se admitirá una solicitud.

5.- Exclusiones.

Además de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no cumplan las siguientes condiciones:

5.1.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, la Hacienda Pública Estatal y la Tesorería de la Seguridad Social.

5.2.- Haber presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. (La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada), o si habiéndola presentado , fuera disconforme .

No obstante lo anterior , y en el supuesto de que el beneficiario hubiera presentado la justificación de las subvenciones otorgadas con anterioridad en tiempo y forma y aún no hubiera recaído Resolución del Órgano Competente aprobando la justificación , se estará a lo dispuesto en la base 10ª , apartado 5.

6.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

Junto con la presentación de solicitudes deberá adjuntarse, en original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D. N. I. del representante legal y del C. I. F. de la entidad
- Acta pública o poder notarial donde se establezca la persona que tiene plenos poderes para representar legalmente a la Entidad ante la Administración Pública.

- Certificación actualizada de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Linares, con expresión de la fecha de inscripción
- Proyecto detallado de la actuación (mantenimiento o actividad) para el que se solicita subvención, incluyendo presupuesto detallado y pormenorizado por conceptos (Anexo VII)
- Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud (Anexo III)
- Declaración jurada por la que se declare bajo la responsabilidad del solicitante no recibir otra subvención, ayuda o aportación económica de otra u otras entidades públicas o privadas para el mismo objeto (Anexo IV). En el caso de que si la recibiera, Declaración Jurada por la que se declare las Entidades, el objeto y el importe asignado.
- Declaración responsable de no concurrencia de causas de prohibición para recibir subvención, firmada por el representante legal de la entidad (Anexo VI).
- El Ayuntamiento de Linares podrá realizar auditoria posterior de la veracidad de lo declarado y, en caso de no ser veraz, se entenderá el otorgamiento de la subvención no válido, no teniendo la obligación de hacer efectivo el pago de la ayuda o, en el caso de haberse hecho efectivo el pago obligar a su reintegro.
- Impreso Alta de Terceros debidamente cumplimentado (el titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto). Este impreso podrá ser sustituido por Certificación bancaria del código Cuenta Cliente emitido por la entidad bancaria correspondiente y se atenderá a las mismas condiciones expresadas en el párrafo anterior respecto al impreso de Alta de Terceros.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la LGS y su Reglamento.

7.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

8.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

8.1.- Proyectos dirigidos a la atención de necesidades no cubiertas, o con cobertura insuficiente, por las Administraciones Públicas, de 0 a 50 puntos.

8.2.- Actuaciones dirigidas a un sector más amplio de la población y destinadas no solamente a los miembros de la Entidad, de 0 a 20 puntos.

8.3.- Interés para la Salud Pública de la actuación propuesta, de 0 a 20 puntos.

8.4.- Ausencia de otras subvenciones para la misma finalidad, de 0 a 10 puntos.

9.- Instrucción del procedimiento.

9.1.- El órgano instructor del procedimiento será el Departamento de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- El Concejal Delegado de Salud y Consumo .
- El Jefe del Departamento de salud y Consumo .
- El Secretario de la Comisión Informativa de Salud y Consumo

9.2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 10 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las admitidas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

9.3.- Completados los expedientes con la aportación de la documentación requerida y acreditado que las entidades reúnen los requisitos exigidos, el órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, dándose traslado de ello al órgano competente para resolver que será, previo informe de la Comisión Informativa de Salud y Consumo, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por el Pleno de la Corporación.

La resolución hará constar de forma expresa:

- La relación de solicitantes.
- Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

9.4.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

9.5.- La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el acto que pone fin a la vía administrativa , podrá interponerse Recurso de Reposición , con carácter potestativo ante la junta de Gobierno Local , en el plazo de un mes , a contar desde el día siguiente de la notificación de la Resolución , de conformidad con el artículo 107.1 y 117.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre , de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer Recurso de Reposición , podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses , contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución , regulado en los artículos 10 al 46 de la Ley 29/1998,de 13 de julio , reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

9.6.- La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento notificándose a los beneficiarios individualmente y publicando un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferior a 3.000 €, será suficiente con la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

9.7 Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo constar en aquellos elementos en que sea posible que se ha recibido una colaboración por parte del Departamento de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Linares.

10.- Importe y abono de la subvención.

10.1.- La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la bases octava.

10.2.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada , considerándose dicha concurrencia tanto de entidades públicas como privadas .

10.3.- El importe de la subvención podrá abonarse de forma anticipada, tras la adopción del acuerdo firme de concesión, en función de las disponibilidades de la tesorería del Ayuntamiento de Linares

10.4.- Para que se pueda efectuar el pago de la subvención, los beneficiarios tendrán que acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones, tanto con la Hacienda Pública, como con la Seguridad Social, mediante la aportación de:

1º.- Certificación emitida por la Agencia Tributaria de estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Pública.

2º.- Certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente con sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3º.- Certificación emitida por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Linares, de estar al corriente con la Hacienda Municipal.

10.5.-La justificación insuficiente o de no conformidad de subvenciones anteriores podrá dar lugar al reparo suspensivo al pago de la otorgada u otorgadas , a la modificación de la Resolución de su concesión incluso a la perdida del derecho a su cobro.

11.- Justificación.

11.1.- Dado el régimen de subvenciones “a tanto alzado”, la cuantía a justificar será el importe de la subvención concedida, salvo en el supuesto de concurrencia de subvenciones en cuyo caso deberá acreditarse además de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento de Linares ,los importes recibidos de otras entidades, siendo necesario el estampillado por el Área de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Linares de las facturas originales, donde se especifique el porcentaje correspondiente al Ayuntamiento de Linares tal y como se establece en la base 11.4 y 11.6 .

11.2.- Periodo legible. Se podrán imputar a la subvención concedida gastos que se hayan producido entre el 1º de enero de 2.012 hasta 31 de diciembre de 2.012, incluido aquellos que se hayan producido con antelación a su concesión siempre que se refieran a costes reales de la actuación subvencionada. Caso de que la percepción de los fondos se produzca dentro del último trimestre del año o con posterioridad, se podrán admitir también como documentos justificativos aquellos que presentados por las entidades correspondan a gastos realizados hasta 31 de Marzo de 2.013.

11.3.- Cuenta justificativa:

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa (Anexos VIII, IX y X) acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. Deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos.

El objeto de concesión de subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el representante legal de la entidad subvencionada y sellada por la misma.

No podrán concederse, en ningún caso, subvenciones a persona jurídica o física que tenga otorgada subvención anterior por el Ayuntamiento de Linares cuya justificación no haya sido aprobada por el órgano competente.

En cualquier caso, serán desestimadas aquellas solicitudes de subvención presentadas por persona jurídica o física que no hayan presentado, al menos la cuenta justificativa de subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Linares.

11.4.- Documentos acreditativos del gasto:

Sólo podrán ser imputados a la subvención “gastos corrientes”, no admitiéndose otra clase de gastos. El cumplimiento de lo previsto en este apartado se realizará presentado documentos originales a fin de que en éstos se deje constancia de que han servido de justificación de la subvención concedida. En el supuesto de que la cuantía que se vaya a imputar no se corresponda con la totalidad del documento justificativo, en la estampación deberá indicarse la misma o, en su caso, porcentaje correspondiente sobre la totalidad. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa: En el caso de prestación de servicios y suministros: facturas producidas; en el caso de gastos de personal: contrato laboral, recibos de nóminas, cotizaciones a la seguridad social y documento de ingreso del I.R.P.F. en la Agencia Tributaria; en el caso de colaboraciones personales deberán figurar recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, nombre y D.N.I. del receptor firmante y la correspondiente retención del I.R.P.F. con su justificante de ingreso a favor de la Agencia Tributaria; en el caso de alquiler: contrato de alquiler y recibos que reúnan los requisitos legalmente exigibles, junto con el documento de ingreso en la Agencia Tributaria de los descuentos efectos. Las facturas contendrán los datos o requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del I.V.A.

11.5.- Documentos acreditativos del pago efectivamente realizado de los gastos imputados, según la forma de pago:

1º.- Pagos al contado en metálico: estampado del sello de pagado con el sello y firma del proveedor o prestador de servicios.

2º.- Pagos por talón /cheque/ pagaré/ transferencia bancaria: copia compulsada del cargo en cuenta corriente del beneficiario o, en su caso, hoja de banca electrónica, donde aparezca el preceptor, cantidad y concepto.

Los pagos para su correcta acreditación, deberán realizarse dentro del mismo periodo elegible anteriormente indicado

11.6.- Declaración Responsable (Anexo IV) de no recibir otra subvención de entidades públicas o privadas, o, en el caso de que sí las recibieran, Declaración Responsable donde aparezcan las subvenciones recibidas, entidades de las que se perciben, su objeto e importe.

11.5.- El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el de 31 de diciembre del presente año o dentro del mes siguiente a la finalización del periodo legible indicado en el apartado 11.2. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

11.6.- Todas las acreditaciones, tanto del gasto como del pago, deberán ir estampilladas por el Servicio Gestor, tanto en los originales como en las copias compulsadas en caso de subvenciones concurrentes.

11.6.- El órgano instructor de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la adecuación de la actuación realizada al objeto de la subvención concedida y al cumplimiento de la actuación o comportamiento que determine la concesión o disfrute de la subvención.

12.- Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en el Título IV de la LGS y su Reglamento. El procedimiento y las causas de reintegro serán igualmente las previstas en el Título II de la LGS.

13.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, así como, en lo que resulte afectado, por lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Tras lo cual la Junta de Gobierno Local, quedó enterada, mostrando su conformidad.

3.- RATIFICACION DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA, SOBRE SOLICITUD DE CAMBIO DE DENOMINACION DE OBRA AFECTA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION, PARA EL AÑO 2.012.

Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía, que dice:

“Visto el anuncio publicado en el B.O.P., núm. 239, de fecha 15-11-2011, por el que se hace saber que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria nº 11/2011, de fecha 31/10/2011, adoptó, entre otros, el **ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2012 DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL**, contemplándose en dicho Acuerdo la regulación de las normas de gestión para participar en ésta y establece el objeto al cual puede destinarse las ayudas económicas asociadas al Plan Provincial.

Visto que este Ayuntamiento, por Resolución de la Alcaldía, de fecha 07/12/2012, solicitó de la Excm. Diputación Provincial de Jaén incluir dentro del Plan Provincial de Cooperación para el año 2012 la obra denominada **“RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIONES EN DIVERSAS CALLES DEL CASCO ANTIGUO Y OTRAS ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN LINARES Y ESTACIÓN LINARES-BAEZA”**, cuyo importe ascendía a la cantidad de **214.743,00 €**, con una aportación municipal de **87.711,93 €**, correspondiente al 29 por 100, con cargo al presupuesto de 2012 y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén.

Visto que por el Pleno de la Diputación de Jaén, celebrado el día 30/03/2012, aprobó las obras del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, cuyo acuerdo fue publicado en el B.O.P. nº 69, de fecha 10/04/2012, en el que figura incluido el Ayuntamiento de Linares con la obra anteriormente mencionada, asignándole el **número 149** y con una inversión por importe de **302.454,93 €**.

Vista la necesidad de solicitar cambios en la obra financiada del presente Plan Provincial de Cooperación 2012 y anteriormente referenciada, debido a la urgencia en la tramitación de un nuevo proyecto denominado **“ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL TRAMO INTERMEDIO DE LA AVDA. DE ARRAYANES Y OTRAS ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS URBANAS, EN LINARES Y ESTACIÓN LINARES-BAEZA”**, por importe de **302.454,93 €**, dado el elevado grado de deterioro que presenta la vía en la que se pretende intervenir lo que supone graves deficiencias funcionales en determinadas redes de servicios que pueden afectar a la calidad de vida de los vecinos residentes en la zona.

Por todo lo expuesto, al amparo de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en cumplimiento de las Normas e Instrucciones aprobadas por la Diputación Provincial de Jaén para la elaboración, tramitación y ejecución de este Plan:

RESUELVO:

PRIMERO: Revocar el acuerdo adoptado por Resolución, de fecha 07/12/2011 por el que se acuerda ejecutar por administración la obra **“RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIONES EN DIVERSAS CALLES DEL CASCO ANTIGUO Y OTRAS ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN LINARES Y ESTACIÓN LINARES-BAEZA”**, afecta al Plan Provincial de Cooperación para el año 2012.

SEGUNDO: Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén el cambio de obra vinculada al Plan Provincial de Cooperación para el año 2012 y denominada **“RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIONES EN DIVERSAS CALLES DEL CASCO ANTIGUO Y OTRAS ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN LINARES Y ESTACIÓN LINARES-BAEZA”**, según Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 07/12/2012 por la nueva obra denominada **“ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL TRAMO INTERMEDIO DE LA AVDA. DE ARRAYANES Y OTRAS**

ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS URBANAS, EN LINARES Y ESTACIÓN LINARES-BAEZA”, por importe estimado de **302.454,93 €** según Memoria-Valorada estimativa, de fecha 02/07/2012 y de acuerdo con los motivos anteriormente expuestos.

TERCERO: Someter a la Junta de Gobierno Local la presente Resolución.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó ratificar dicha Resolución.

4.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE CONCESION DE LICENCIAS DE OBRAS PARTICULARES.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Vito el expediente incoado a instancia de **D. ANTONIO VARGAS SÁNCHEZ**, con D.N.I./N.I.F.: 26.188.118-L, domiciliado en C/ BAÑOS, N° 35, 23.700 LINARES (JAÉN), por el que solicita Licencia Municipal de Obra Mayor para **CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE CONTROL DE ACCESO Y ASEOS, EN CAMPO DE TIRO, SEGÚN PROYECTO, en HAZA DE LAS CANTERAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LINARES, con un presupuesto de 16.822,34 €.**

Visto acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 19 de Abril de 2.012, por el que se acuerda aprobar la Modificación del expediente SNU 4/05, relativo a PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE CONTROL DE ACCESO Y ASEOS, EN POLÍGONO DE TIRO PERMANENTE EN PARCELAS 23, 24, Y 25 DEL POLÍGONO 19 DEL CATASTRO DE RÚSTICA, de este término municipal

Vistos Informes Técnicos favorables de fecha 10 de Enero y 26 de Junio de 2.012.

Visto Informe Jurídico favorable de fecha 27 de Junio de 2.012.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Visto lo dispuesto en los arts. 42 al 52 y 169 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativos a licencias urbanísticas y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana.

Vistos los preceptos legales de aplicación.

Procede, a juicio de la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder la licencia de obra mayor solicita da por **D. ANTONIO VARGAS SÁNCHEZ**, con D.N.I./N.I.F.: 26.188.118-L, domiciliado en C/ BAÑOS, N° 35, 23.700 LINARES (JAÉN), **para CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE CONTROL DE**

ACCESO Y ASEOS, EN CAMPO DE TIRO, SEGÚN PROYECTO, en HAZA DE LAS CANTERAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LINARES, por una duración limitada a 10 años desde la fecha de su concesión.

SEGUNDO: Limitar la eficacia de las licencias al cumplimiento de los condicionantes y medidas correctoras de la actividad y que son, las ESPECIFICADAS EN PROYECTO Y ADEMÁS:

- Las establecidas en el Informe Ambiental emitido con fecha 27 de Abril de 2.007.
- Las del Informe de la Delegación Provincial de la consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 23 de Noviembre de 2.009.
- Las fijadas por el Reglamento de Armas 137/1993, de 29 de Enero.
- Las contenidas en los informes técnicos municipales:

1.- Informe del Técnico del Área de Medio Ambiente de fecha 10 de Enero de 2.012:

""... Tras consultar la documentación pertinente, no existe constancia de protección medioambiental en la zona donde va ubicada la Caseta de Control, si bien por su situación podría considerarse un posible impacto visual si, tal y como se indica en la "Memoria Técnica. Carpintería", se pintara o utilizase "chapa de acero lacado en blanco" para el exterior. Por tal motivo se informa que todas las partes visibles desde el exterior deberán ser pintadas según colores de la zona como puede ser una combinación de granates, verdes oscuros o grisáceos, todos ellos mates y a semejanza del terreno y vegetación imperante en la zona.

De forma semejante, se ha observado que todos los caminos existentes en la zona del campo de tiro son vías de comunicación de la propia finca y no interfieren el tránsito de personas ajenas a la misma.

En relación a la vegetación de la zona, donde imperan herbáceas de diferentes especies, así como retamas, acebuches higueras y encinas; no habiendo constancia que en la zona del Campo de Tiro exista ejemplar alguno de árbol o arbusto. Por tal motivo, se aconseja que si se ha de plantar algún árbol o arbusto sea de las especies ya existentes, no utilizándose otras especies que puedan producir una alteración de la zona o causen impacto visual.

Teniendo en cuenta que, según proyecto, en la zona de la Caseta va una fosa séptica, ésta ha de ubicarse donde menos impacto ocasione y los fluidos, que puedan producirse, sean tratados para evitar contaminación alguna.

Según lo expuesto, y según la estimación del abajo firmante, se INFORMA FAVORABLEMENTE a este proyecto, siempre y cuando se tenga en cuenta, en la medida de lo posible, causar el menor impacto visual posible con la elección del color de la pintura para las partes exteriores de la estructura. Igualmente, se aprovechará para ubicar en el entorno de la estructura rocas de la zona de más o menos volumen, que junto con la vegetación autóctona utilizada, permitan una mejor integración de la Caseta en el entorno de "Las Piedras".

2.- Informe de la U.T.A.U. de fecha 26 de Junio de 2.012:

"".... 1.- La actuación que se plantea, en lo que se refiere a ubicación y dimensiones y superficie de la construcción que se pretende construir, de 5,50 m, **se corresponde con las previsiones de la "Modificación del Proyecto de Actuación de**

Campo de Tiro" tramitada para inclusión de CASETA DE CONTROL DE ACCESO Y ASEOS, dado que los Proyectos de Actuación deben contemplar todas las construcciones e instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de la actividad que, en su caso, se defina.

2.- Se ha de advertir que **bajo ningún concepto se entenderán asumidas modificaciones de uso de las construcciones o asignación de usos complementarios de bar, restaurante o asimilados a club social, en cuyo caso se entendería necesaria la tramitación de nuevo Proyecto de Actuación así como de todos los permisos inherentes a éstos**"

TERCERO: Deberá, previamente a la obtención de la Autorización de Funcionamiento y puesta en marcha, solicitar y obtener Licencia de Primera Utilización de todos los edificios construidos incluidos en el Proyecto aprobado, y tener en cuenta los condicionantes previos a la entrada en servicio reseñados en el punto 4.4 del Informe Ambiental emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 27 de Abril de 2.007:

"" Relativo a la afección a Vías Pecuarias

La parcela donde se ubica la actividad se encuentra colindante con la vía pecuaria denominada Cordel de la Ceja de Tobaruela, con una anchura legal de 37,61 metros por lo que:

- Deberá solicitar ocupación expresa de vía pecuaria por instalación de línea eléctrica subterránea y obtener el informe previo con carácter favorable.
- Se alinearán las mallas que delimitan la vía pecuaria entre el Cortijo de Mariano Velasco y el campo de tiro de tal manera que se acomoden al ancho legalmente establecido para el Cordel de la Ceja de Tobaruela.
- Se debe considerar de escrupuloso cumplimiento las normas de seguridad proyectadas en aras de evitar posibles accidentes.

Previa a la autorización de puesta en marcha de la actividad, se deberá presentar en el Ayuntamiento, para su remisión a esta Delegación Provincial, Certificación suscrita por el Director Técnico del Proyecto sobre el cumplimiento de las especificaciones del proyecto y de las medidas correctoras indicadas en el mismo, así como de los condicionantes y medidas correctoras indicadas en este Informe Ambiental, indicado expresamente cada uno de los aspectos requeridos en el apartado de condicionantes y medidas correctoras complementarias...."".

CUARTO: Las obras habrán de iniciarse en el plazo de UN AÑO, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de TRES AÑOS, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos DIEZ DÍAS de antelación el comienzo de las obras.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y

demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dar cuenta al interesado, a la Sección de Estadística (Actas), a la Sección de Rentas, a la Inspección de Obras, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, y a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

5.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE SALUD Y CONSUMO, SOBRE CAMBIOS DE TITULARIDAD DE NICHOS Y MAUSOLEOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Salud y Consumo, que dice:

“Vistas las Instancias presentadas por titulares de concesiones ilimitadas en el Cementerio Municipal, en cuanto a cambios de titularidad de nichos y mausoleos, y estudiada la documentación aportada por los solicitantes a Cementerio Parque de Linares S.A., siendo conforme, la Comisión Informativa de Salud y Consumo, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

Conceder el cambio de titularidad, ampliación de la titularidad o permuta, a los siguientes titulares a favor de las personas con derecho bastante a ello, reseñadas en la relación, todo ello sin perjuicio de terceros con mayor o igual Derecho.

TITULAR	A FAVOR DE
D. FRANCISCO NAVARRETE BERRIO Nicho 42, Fila 2ª, S. Agustín (C)	Dª JUANA NAVARRETE RATIAS Dª ANTONIA NAVARRETE RATIAS
D. FRANCISCO GARRIDO GARRIDO Nicho 565, Fila 4ª, S. Luis	Dª JOSEFA GARRIDO ARAQUE
Dª Mª ISABEL RUIZ MOMBLANT Nicho 1073, Fila 4ª, S. Miguel	D. JUAN JOSE SERRANO VICIANA D. JOSÉ ANTONIO SERRANO VICIANA
Dª DOLORES GRANERO MARTINEZ Nicho 121, Fila 1ª, S. Agustín(D)	Dª MARIA DOLORES RIVERO GRANERO Dª CATALINA RIVERO GRANERO D. JUAN RIVERO GRANERO D. VICENTE RIVERO GRANERO D. GREGORIO JOSÉ RIVERO GRANERO
D. FRANCISCO GOMEZ LOZANO Nicho 3, Fila 3ª, S. Agustín (F)	Dª MARIA DEL MAR GÓMEZ LÓPEZ Dª MARIA LÓPEZ JEREZ Dª FRANCISCA GÓMEZ LÓPEZ D. ANTONIO GÓMEZ LÓPEZ D. EMILIO GÓMEZ LÓPEZ
Dª MARIA REVELLES MARTÍNEZ Nicho 1684, Fila 1ª, S. Miguel	Dª MARIA FERNANDEZ REVELLES Dª CONCEPCIÓN FERNANDEZ REVELLES Dª DIONISIA FERNANDEZ REVELLES D. DIEGO FERNANDEZ REVELLES D. JUAN Mª FERNANDEZ REVELLES D. ILDEFONSO FERNANDEZ REVELLES
Dª MARIA SERRANO CARRASCO Nicho 6, Fila 3ª, Nª Sra. de Linarejos	Dª Mª LUISA MANZANO MORENO

D ^a MARIA SERRANO CARRASCO Nicho 462, Fila 3 ^a , S. Luis	D ^a M ^a LUISA MANZANO MORENO
D. MANUEL DE RAMON SANCHEZ Maus. Manz. 90-91. N ^a Sra. de Linarejos Folio 390	D. FRANCISCO JAVIER RAMÓN FABA D ^a MARIA ISABEL RAMÓN FABA D ^a MARIA PALOMA RAMÓN FABA
D. MANUEL GARRIDO REQUENA Nicho 165, Fila 1 ^a , S. Agustín (C)	D. ENRIQUE GARRIDO VARGAS D. DOMINGO GARRIDO VARGAS D. MANUEL GARRIDO VARGAS D. FRANCISCO GARRIDO VARGAS D. PEDRO JOSÉ GARRIDO VARGAS
D. MANUEL GARRIDO REQUENA Nicho 140, Fila 4 ^a , S. Agustín (C)	D. ENRIQUE GARRIDO VARGAS D. DOMINGO GARRIDO VARGAS D. MANUEL GARRIDO VARGAS D. FRANCISCO GARRIDO VARGAS D. PEDRO JOSÉ GARRIDO VARGAS
D ^a MARTINA DONAIRE PEÑALVER Nicho 8, Fila 4 ^a , S. Agustín (A)	D ^a JOSEFA DONAIRE PEÑALVER D. ELIAS ALONSO DONAIRE D. MANUEL ALONSO DONAIRE
D. JOSÉ SORIANO PEINADO Nicho 66, Fila 2 ^a , S. Agustín (D)	D. FRANCISCO SORIANO BELASTEGUI D ^a JUANA SORIANO BELASTEGUI D. MANUEL SORIANO BELASTEGUI D. PEDRO SORIANO BELASTEGUI D. RAIMUNDO SORIANO BELASTEGUI D. ANTONIO SORIANO BELASTEGUI D ^a SALVADORA SORIANO BELASTEGUI
HNOS. RUIZ GARCIA Maus. Manz 111, Ntra. Sra. de Linarejos, Folio 410	D ^a MARIA ALMAZAN RUIZ
Inclusión nuevos titulares Maus. Manz 111, Ntra. Sra. de Linarejos, Folio 410	D ^a ANA ALMAZÁN RUIZ D. ANTONIO ALMAZÁN RUIZ D ^a ENCARNACIÓN ALMAZÁN RUIZ D ^a ANA RUIZ GONZÁLEZ D ^a DULCENOMBRE RUIZ FONZALEZ D ^a MARIA DOLORES RUIZ GONZALEZ HNOS. RUIZ GARCÍA
D. FRANCISCO RUIZ GUTIERREZ Nicho 10, Fila 4 ^a , S. Miguel Anexo D ^a DOLORES NAVARRO GALVEZ Maus. Parc. 98 Ntra. Sra de Linarejos, Folio 427	D ^a ROCIO RUIZ CEACERO D. VICENTE JAVIER RUIZ CEACERO
D ^a ALCAZAR ALEO PEREZ Nicho 147, Fila 3 ^a , S. Agustín (C)	D ^a ROSARIO MARTÍNEZ NAVARRO
D. FRANCISCO FERNANDEZ PEREZ Nicho 18, Fila 2 ^a , S. Agustín (E)	D. JUAN FRANCISCO GAMEZ ALEO D. FRANCISCO FERNANDEZ PEREZ D ^a TOMASA FERNANDEZ PEREZ D ^a MARIANA FERNÁNDEZ PEREZ.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación.

6.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE DEPORTES, SOBRE JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Deportes, que dice:

“De conformidad con las Bases objeto de la oportuna convocatoria, para la concesión de subvenciones a las diferentes Entidades Deportivas Locales por el concepto de Promoción Deportiva y Organización de Eventos Deportivos, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Municipal de Deportes, entre los ejercicios 2008 al 2010 concede las siguientes subvenciones:

Unión Baloncesto Linares

- Evento Deportivo: Torneo 3x3
- Subvención aprobada el 31/08/2008 por importe de 1.100 €

C.D. Linares Fútbol Sala

- Promoción Deportiva 2008
- Subvención aprobada el 31/08/2008 por importe de 3.120 €

C.D. Linares Fútbol Sala

- Evento Deportivo: IV Trofeo Día de Andalucía
- Subvención aprobada el 31/08/2008 por importe de 1.500 €

C.D. Linares Fútbol Sala

- Evento Deportivo: Trofeo San Agustín
- Subvención aprobada el 31/08/2008 por importe de 2.000 €

CRA Gorgueros

- Promoción Deportiva 2010
- Subvención aprobada el 28/10/2010 por importe de 300 €

CRA Gorgueros

- Evento Deportivo: II Jornadas Palomos Gargueros
- Subvención aprobada el 28/10/2010 por importe de 400 €

Transcurridos los oportunos plazos y pese a los diferentes requerimientos del órgano Gestor, las Entidades Deportivas reseñadas no han podido justificar suficientemente las cantidades mencionadas por lo que, por la Intervención Municipal, se emite informe al respecto sobre el inicio de expediente de reintegro de las subvenciones concedidas.

Notificados los expedientes de reintegro expuestos, se ha comprobado que las Entidades Deportivas Unión Baloncesto Linares y C.D. Linares F-Sala tuvieron que retirarse de su participación en competiciones oficiales debido a la difícil situación económica por la que atravesaban, derivada de la renuncia de varios sponsor a patrocinar sus actividades deportivas, por lo que procedieron a su disolución y, en consecuencia, no pueden justificar lo solicitado.

Que el CRA Gorgueros ha aportado documentos contables justificativos, si bien los mismos no se ajustan al tráfico de Derecho Mercantil.

Con el carácter de excepcional y teniéndose en cuenta:

- a) Que las actividades deportivas y eventos deportivos se han organizado y realizado acorde con los proyectos deportivos presentados y aprobados por la Comisión Municipal de Deportes.
- b) Que las Entidades Deportivas Unión Baloncesto Linares y C.D. Linares F-Sala, según consta en las respectivas Federaciones Deportivas Andaluzas, han extinguido su participación en competiciones amistosas y oficiales.
- c) Que las personas que ostentaban cargos directivos y a las cuales se les requiere a título personal el reintegro de las cantidades reseñadas anteriormente, adolecen de estabilidad económica y, en consecuencia, carecen de disponibilidad a tal fin.
- d) Que según establece el art. 86.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, "cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros".

Consecuente con lo expuesto anteriormente, y visto el Informe emitido por la Intervención General, Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de fecha 28 de Mayo 2012 por el que se ratifica en el carácter desfavorable y en la procedencia de reintegro de las subvenciones referenciadas, la Comisión Municipal de Deportes, en sesión celebrada el pasado día 31 de Mayo, por unanimidad consideró que, dadas las especiales circunstancias que motivan lo expresado y con el carácter de excepcional, se solicite a la Junta de Gobierno Local, si a bien lo tiene, adopte el acuerdo de considerar justificadas las subvenciones de referencia, quedando sin efecto el expediente de reintegro incoado al efecto a los repetidos Clubes Unión Baloncesto Linares, C.D. Linares F-Sala y SRA Gorgueros."

La Junta de Gobierno Local adopta el acuerdo de aplicar en su integridad la Ley y el Reglamento de Subvenciones, de tal manera que no se dan por justificadas las subvenciones, aunque se presentan gastos justificativos de la subvención concedida, de tal modo que los beneficiarios de las subvenciones se encuentren impedidos a solicitar nuevas subvenciones.

7.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE CULTURA, SOBRE JUSTIFICACION DE SUBVENCION CONCEDIDA A LA FUNDACION CASA MUSEO ANDRES SEGOVIA.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Cultura, que dice:

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de Enero de 2011, por el que se concede subvención nominativa por importe de 50.000,00 €, a favor de la Fundación Casa Museo Andrés Segovia, que tiene por objeto la financiación de gastos generales de un trabajador con labores administrativas y de archivo (retribuciones y seguros sociales de la trabajadora contratada por la Fundación), y otros gastos directamente vinculados con su actividad hasta el total del importe otorgado.

Examinada la Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Linares de fecha 23 de Diciembre de 2011, por la que se concede una ampliación del importe otorgado en 10.00,00 €, en base a modificación de crédito que con carácter previo se realiza en la partida presupuestaria 08 33900 48900.

Vista la justificación del uso de los fondos públicos presentada por la Fundación.

Considerando que el Informe de Fiscalización de la Intervención da por justificada la cantidad de 61.324,66 € ascendiendo el importe otorgado a 60.000,00 €.

Teniendo en cuenta que la entidad, respeto a la concurrencia de subvenciones de entidades financieras que ascienden a 6.749,50 €, declara bajo su responsabilidad que siguen en su contabilidad cauces distintos a las subvenciones oficiales que determinan una justificación independiente, la cual se practica directamente en el seno de las entidades financieras otorgantes, haciendo entrega de sus justificantes.

Esta Concejalía-Delegada de Cultura, estima conveniente proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Dar por justificada la subvención nominativa recibida por la Fundación Casa Museo Andrés Segovia, por importe total de 60.000,00 €, que tiene por objeto la financiación de gastos generales de un trabajador con labores administrativas y de archivo (retribuciones y seguros sociales de la trabajadora contratada por la Fundación), y otros gastos directamente vinculados con su actividad, hasta el total del importe otorgado, correspondiente al ejercicio económico 2011.

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado al Servicio Gestor de Cultura para que proceda a su notificación a la entidad beneficiaria y a su inclusión en el expediente correspondiente.

TERCERO: Dar cuenta del contenido de este acuerdo a la U.G.F.S. de la Intervención Municipal, para que proceda a formalizar la justificación y lo incorpore al expediente procedente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adopta los acuerdos que en la misma se dicen.

8.- PROPOSICION DE LA CONCEJALIA-DELEGADA DE CULTURA, SOBRE JUSTIFICACION DE SUBVENCION CONCEDIDA A LA ASOCIACION PROVINCIAL DE PARKINSON DE JAÉN.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Cultura, que dice:

“Vistas la convocatoria y bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a actividades de interés cultural, publicadas por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 76, el 2 de Abril de 2011.

Vista la justificación presentada por la entidad beneficiaria, con fecha 20 de Febrero de 2012.

Visto el Informe favorable emitido por la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal, fechado el 15 de Junio de 2012, respecto al cumplimiento de los objetivos y la adecuación de la cuenta justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria.

Esta Concejalía-Delegada de Cultura, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención otorgada a la Asociación Provincial de Parkinson de Jaén por importe de 1.055,00 € para el ejercicio 2011.

SEGUNDO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al Servicio Gestor de la Subvención (Área Municipal de Cultura), para que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación del mismo al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la U.G.F.S. de la Intervención Municipal, para que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

9.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE PARTICIPACION CIUDADANA, SOBRE JUSTIFICACION DE SUBVENCION A LA A.V.V. LA MALENA.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana, que dice:

“**Visto** el Protocolo de Acuerdo de fecha 23 de Febrero de 2008, suscrito por el Ayuntamiento de Linares y todas las Asociaciones de Vecinos del municipio, por el que se pretende establecer el marco general para la concesión de subvención de la misma cuantía y por importe de 1.200.00 € a todas y cada una de ellas, al objeto de promocionar el desarrollo asociativo vecinal.

Examinado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de Mayo de 2011, por el que se otorga subvención a la A. V. V. La Malena, (en adelante, la Asociación) a la vez que se autoriza a la firma de convenio específico con la misma fecha en virtud del Protocolo citado.

Considerando el texto del Convenio específico suscrito entre el Ayuntamiento de Linares y la Entidad.

Examinada la Cuenta Justificativa y Documentos acreditativos del gasto presentados por la Asociación.

Teniendo en cuenta la conformidad de la fiscalización realizada por la Intervención Municipal de lo aportado como justificación.

Esta Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana estima conveniente proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Dar por justificada la subvención concedida para el ejercicio 2011 a la A.V.V. La Malena, por importe de 1.200,00 €, para ayuda al desarrollo del movimiento asociativo vecinal, cuyos gastos subvencionables son gastos corrientes y actividades.

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado al servicio gestor de Participación Ciudadana para que lo incluya en el correspondiente expediente y de conocimiento del mismo a la entidad interesada.

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal (U.G.F.S.), para su incorporación al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

10.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE PARTICIPACION CIUDADANA, SOBRE CONCESION DE SUBVENCION A LA A.V.V. LA VEGA DE SANTA MARIA.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana, que dice:

“**Visto** el Protocolo de Acuerdo de fecha 23 de Febrero de 2008, suscrito por el Ayuntamiento de Linares y todas las Asociaciones de Vecinos del municipio, por el que se pretende establecer el marco general para la concesión de subvención de la misma cuantía y por importe de 1.200.00 € a todas y cada una de ellas, al objeto de promocionar el desarrollo asociativo vecinal.

Examinada la resolución de la Alcaldía-Presidencia de 30 de Diciembre de 2011, por el que se otorga subvención a la A.V.V. La Vega de Santa María, (en adelante, la Asociación) a la vez que se autoriza a la firma de convenio específico con la misma fecha en virtud del Protocolo citado.

Considerando el texto del Convenio específico suscrito entre el Ayuntamiento de Linares y la Entidad.

Examinada la Cuenta Justificativa y Documentos acreditativos del gasto presentados por la Asociación.

Teniendo en cuenta la conformidad de la fiscalización realizada por la Intervención Municipal de lo aportado como justificación.

Esta Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana estima conveniente proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Dar por justificada la subvención concedida para el ejercicio 2011 a la A.V.V. La Vega de Santa María, por importe de 1.200,00 €, para ayuda al desarrollo del movimiento asociativo vecinal, cuyos gastos subvencionables son gastos corrientes y actividades.

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado al servicio gestor de Participación Ciudadana para que lo incluya en el correspondiente expediente y de conocimiento del mismo a la entidad interesada.

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal (U.G.F.S.), para su incorporación al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

11.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE CONCESION DE SUBVENCION A LA A.V.V. SANTA ANA.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana, que dice:

“**Visto** el Protocolo de Acuerdo de fecha 11 de Junio de 2012, suscrito por el Ayuntamiento de Linares y todas las Asociaciones de Vecinos del municipio, por el que se pretende establecer el marco general para la concesión de subvención de la misma cuantía y por importe de 1.200.00 € a todas y cada una de ellas, al objeto de promocionar el desarrollo del movimiento asociativo vecinal.

Examinado el expediente de solicitud cursado por la A.V.V. Santa Ana.

Considerando el texto del convenio específico adjunto al expediente.

Teniendo en cuenta la conformidad de la fiscalización realizada por la Intervención Municipal de lo aportado como solicitud por la asociación.

Esta Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana estima conveniente proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Conceder subvención por importe de 1.200.00 € a la Asociación de Vecinos Santa Ana que tiene por objeto la ayuda al desarrollo del movimiento vecinal y sus gastos subvencionables los corrientes de funcionamiento, mantenimiento y actividades.

SEGUNDO: Autorizar la firma del convenio específico regulador de las condiciones de la subvención otorgada por este acto.

TERCERO: Dar traslado de lo acordado al Servicio Gestor de Participación Ciudadana para que lo incluya en el correspondiente expediente y de conocimiento del mismo a la entidad interesada.

CUARTO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal (U.G.F.S.), para su incorporación al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

12.- PROPUESTAS DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO, SOBRE JUSTIFICACION DE SUBVENCION.

A.- Dada cuenta de la Propuesta presentada por el Jefe del Departamento de Salud y Consumo, que dice:

“**Visto** el Informe de la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención General, sobre la justificación de la subvención a entidades que actúen en materia de salud percibida en el ejercicio de 2011, por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, por importe de 1.700,00 € en concepto de MANTENIMIENTO DE ENTIDAD, en el que se indica que la justificación es suficiente y conforme con su convocatoria y bases reguladoras, así como con la normativa legal vigente en materia de subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el título IV de la Ley

38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones relativo a las sanciones procedentes por vulnerar el plazo de justificación establecido en su normativa reguladora, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Considerar suficientemente justificada la subvención otorgada por esta Junta de Gobierno Local en fecha 6 de Octubre de 2.011, a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, por un importe de 1.700,00 €.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación.

B.- Dada cuenta de la Propuesta presentada por el Jefe del Departamento de Salud y Consumo, que dice:

“Visto el Informe de la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención General, sobre la justificación de la subvención a entidades que actúen en materia de salud percibida en el ejercicio de 2011, por la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y DEMENCIAS AFINES “CONDE GARCIA”, por importe de 1.000,00 € en concepto de PROGRAMAS (ATENCIÓN FISIOTERAPEUTICA Y GERIATRICA PARA ENFERMOS DEL ALZHEIMER U OTRO TIPO DE DEMENCIA), en el que se indica que la justificación es suficiente y conforme con su convocatoria y bases reguladoras, así como con la normativa legal vigente en materia de subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones relativo a las sanciones procedentes por vulnerar el plazo de justificación establecido en su normativa reguladora, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Considerar suficientemente justificada la subvención otorgada por esta Junta de Gobierno Local en fecha 6 de Octubre de 2.011, a la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y DEMENCIAS AFINES “CONDE GARCIA”, por un importe de 1.000,00 €.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación.

C.- Dada cuenta de la Propuesta presentada por el Jefe del Departamento de Salud y Consumo, que dice:

“Visto el Informe de la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención General, sobre la justificación de la subvención a entidades que actúen en materia de salud percibida en el ejercicio de 2011, por la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA, por importe de 1.500,00 € en concepto de MANTENIMIENTO DE ENTIDAD, en el que se indica que la justificación es suficiente y conforme con su convocatoria y bases reguladoras, así como con la normativa legal vigente en materia de subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones relativo a las sanciones procedentes por vulnerar el plazo de justificación establecido en su normativa reguladora, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Considerar suficientemente justificada la subvención otorgada por esta Junta de Gobierno Local en fecha 6 de Octubre de 2.011, a la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA, por un importe de 1.500,00 €.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación.

D.- Dada cuenta de la Propuesta presentada por el Jefe del Departamento de Salud y Consumo, que dice:

“Visto el Informe de la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención General, sobre la justificación de la subvención a entidades que actúen en materia de salud percibida en el ejercicio de 2011, por la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y DEMENCIAS AFINES “CONDE GARCIA”, por importe de 1.500,00 € en concepto de MANTENIMIENTO DE ENTIDAD, en el que se indica que la justificación es suficiente y conforme con su convocatoria y bases reguladoras, así como con la normativa legal vigente en materia de subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones relativo a las sanciones procedentes por vulnerar el plazo de justificación establecido en su normativa reguladora, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Considerar suficientemente justificada la subvención otorgada por esta Junta de Gobierno Local en fecha 6 de Octubre de 2.011, a la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y DEMENCIAS AFINES “CONDE GARCIA”, por un importe de 1.500,00 €.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación.

13.- ASUNTOS ECONOMICOS.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Industria, Comercio y Empleo, que dice:

“PRIMERO.- En virtud de Resolución, de 22 de junio de 2011, emitida por la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial dependiente del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, se resuelve la Convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Social Europeo durante el periodo 2007-2013 fue concedida al Ayuntamiento de Linares una ayuda por importe de 434.790,54 euros, sobre un presupuesto elegible de 543.488,17€ destinada a contribuir a la creación de empleo, al desarrollo económico y la cohesión social en el ámbito local, de conformidad con las estrategias y políticas de empleo y solidaridad de la Unión Europea.

SEGUNDO.- Conforme a dicha Resolución se concedía un plazo de ejecución de 24 meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en BOE de la resolución de adjudicación (1 de julio de 2011) no pudiendo exceder en todo caso del 31 de diciembre de 2015 con prórrogas incluidas.

TERCERO.- No obstante lo anterior, según la Resolución de 1 de marzo de 2012 del Director General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, por la que se aprueban Instrucciones para la aplicación y desarrollo de la Convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Social Europeo-periodo de Intervención 2007-2013, los plazos de ejecución de los proyectos se

contarán a partir del día siguiente a la firma de la Resolución por la que se aprueban las presentes Instrucciones, en lugar del día siguiente a la publicación en el BOE de la Resolución de aprobación.

CUARTO: El Ayuntamiento de Linares presentó un proyecto ante el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública que contempla un coste total elegible de 920.516,60€. Conforme al mismo se estipulan una partida para gastos de personal 789.785,79€ incluyendo entre otras las partidas de contratación externa, becas, y seguros. El Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, mediante Resolución de 22 de junio de 2011 concede subvención al Ayuntamiento de Linares por importe de 434.790,54€ reduciendo el presupuesto elegible a 543.488,17€ siendo precisa una reformulación del proyecto, que ha quedado definido según la comunicación de 24 de enero de 2012 de Secretaría General de Cooperación Económica Local dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda en los siguientes capítulos e importes y con un periodo de ejecución de 24 meses:

Presupuesto financiable del proyecto	Detalles	TOTAL
1.- Costes de personal		438.500,00
1.1 Personal dirección y coordinación	Coordinador/a	62.400,00
1.2 Personal técnico (formadores, expertos, tutores, actividades de control, etc.)		95.000,00
1.3 Contratación externa (formadores, expertos, tutores, actividades de control, etc.) límite del 80%	Itinerarios: contratación externa	135.000,00
1.4 Becas de beneficiarios (desempleados demandantes)		144.000,00
1.5 Primas de seguros de los beneficiarios		2.100,00
2.- Costes de amortización y arrendamiento		62.900,00
2.1 Locales/edificios		62.900,00
3.- Costes corrientes (máximo 15% coste total elegible)		42.088,17
3.1 Material de oficina y/o didáctico		
3.2 Suministros (energía eléctrica, agua, etc.)		
3.3 Gastos diversos (actos o jornadas de difusión, publicidad, publicaciones, reuniones, etc.)		
TOTAL PROYECTO		543.488,17 €

TOTAL PROYECTO FINANCIABLE: 543.488,17 €

TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 434.790,54 €

QUINTO.- El proyecto aprobado para su financiación y puesta en marcha se trata de una actuación destinada contribuir a la creación de empleo, al desarrollo económico y la cohesión social en el ámbito local, de conformidad con las estrategias y políticas de empleo y solidaridad de la Unión Europea.

SEXTO.- Con fecha de 28 de marzo de 2011 se firma EL PACTO LOCAL POR EL EMPLEO -que se anexa-, conforme a lo dispuesto en el BOE de 23 de febrero de 2011 -Resolución de 18 de febrero de 2011 de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial por la que se aprueba para 2011 la convocatoria para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo, durante el periodo 2007-2013-, que establece que los Pactos Locales deberán integrar necesariamente a una o varias Entidades Locales, así como a agentes económicos y sociales representativos. Dicho pacto se ha suscrito con las siguientes Entidades: CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LINARES, FUNDACION SECRETARIADO GITANO, ASOCIACION MUNDO SOLIDARIO, ASOCIACION DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE LINARES, ANDALUCIA EMPRENDE FUNDACION PUBLICA ANDALUZA, siendo la entidad coordinadora el Ayuntamiento de Linares.

SÉPTIMO.- La participación de las Entidades firmantes del pacto Local por el Empleo en los Itinerarios integrados de Inserción Laboral en el marco del proyecto "Forjando Futuro" se detalla en el Anexo adjunto.

OCTAVO.- El detalle del Presupuesto según las Entidades participantes queda definido de la forma siguiente:

Conceptos	Ayuntamiento Linares	Cámara de Comercio	ACIL
1.- Costes de personal			
1.1 Personal dirección y coordinador	62.400,00 €		
1.2 Personal técnico (formadores, expertos, tutores, actividades de control, ...)		70.000,00 €	25.000,00 €
1.3 Personal administrativo auxiliar			
1.4 Indemnizaciones por razón del servicio del personal afecto al proyecto			
1.5 Contratación externa		125.000,00 €	10.000,00 €
1.6 Becas de beneficiarios	144.000,00 €		
1.7 Primas de seguros de beneficiarios		1.500,00 €	600,00 €
1.8 Otros			
TOTAL	206.400,00 €	196.500,00 €	35.600,00 €
TOTAL (1+2+3)		438.500 €	
2. Costes de amortización y arrendamiento			
2.1 Locales/Edificios		48.500,00 €	14.400,00 €
2.2 Equipos informáticos			
2.3 Material de oficina y/o didáctico			
2.4 Arrendamiento financiero			
2.5 Otros			
TOTAL	0 €	48.500,00 €	14.400,00 €
TOTAL (1+2+3)			62.900,00 €
3. Costes corrientes			
3.1 Material de oficina y/o didáctico		20.000,00 €	6.000,00 €
3.2 Suministros (energía eléctrica, agua ...)		10.000,00 €	3.000,00 €
3.3 Comunicaciones (telefónicas, postales)			
3.4 Primas de seguros (exceptuando las de los desempleados)			
3.5 Tributos			
3.6 Gastos diversos (actos o jornadas de difusión, publicidad, publicaciones, reuniones, ...)		3.088,17 €	
3.7 trabajos realizados por empresas y profesionales (limpieza, seguridad, ...)			
3.8 Jornadas de intercambio de experiencias y buenas prácticas			
3.9 Otros			
TOTAL	0 €	33.088,17 €	9.000,00 €
TOTAL (1+2+3)		42.088,17 €	
4. Redes			
4.1 Creación			
4.2 Mantenimiento			
TOTAL	0 €	0 €	0 €
TOTAL (1+2+3)			
5. Estudios de prospección de necesidades			
5.1 Estudios de prospección necesidades	0 €	0 €	0 €
TOTAL ELEGIBLE		543.488,17 €	

NOVENO.- Con fecha 23 de febrero de 2012 se realiza acuerdo por la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de proyecto de gasto y modificación presupuestaria mediante generación de créditos y transferencia de crédito por importe de 108.697,63 euros correspondiente a la aportación municipal, no pudiéndose realizar dicha transferencia de crédito ya que la partida que cedía el crédito "Aportación a programa cofinanciados" tiene una previsión definitiva de 100.000,00 euros.

NORMATIVA APLICABLE

Conforme a lo establecido en el Capítulo Octavo de la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo durante el periodo de intervención 2007-2013 el procedimiento de tramitación de estas ayudas es el recogido en la propia Resolución de convocatoria de 18 de febrero de 2011, en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, en los Reglamentos comunitarios aplicables en materia de Fondos Estructurales y, con carácter supletorio, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre (LGS) y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de junio).

Asimismo, serán de aplicación en todo lo no previsto en esta Resolución, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y su Reglamento de desarrollo parcial (Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre)

Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

RD 500/90 de 20 de Diciembre por el que se desarrolla la Ley 39/88 en materia presupuestaria.

Orden 4041/2004 de 23 de Noviembre por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad Local Modelo Normal.

Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 867/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Linares.

Resolución de 22 de junio de 2011 de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial por la que se resuelve la convocatoria 2011 de Ayudas del Fondo Social Europeo. (B.O.E., 156 de 1 de julio de 2011)

Comunicación de conformidad de proyecto nº 507 de la SG de Cooperación Económica Local del Ministerio de Hacienda de 24 de enero de 2012.

Resolución de 1 de marzo de 2012 del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se aprueban Instrucciones para la aplicación y desarrollo de la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Social Europeo-periodo de intervención 2007-2013.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Resolución de ayudas de 22 de junio de 2011 el periodo de ejecución de los proyectos inferiores al millón de euros será de 24 meses -incluyendo los pagos efectivos realizados con cargo al programa-, no pudiendo exceder en todo caso del 31 de diciembre de 2015 prórrogas incluidas.

SEGUNDO.- Con arreglo al artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), en relación a los artículos 43 a 46 del Real 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28-12-1988, que regula las Haciendas Locales, podrán generar créditos en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines y objetivos.

TERCERO.- La actuación requerida representa un gasto con financiación afectada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del TRLHL, en relación a las Reglas 42 a 50 de la Instrucción de Contabilidad Local del Modelo Normal, aprobada por la Orden 4041/2004 de 23 de noviembre; por cuya razón la afectación finalista de los determinados INGRESOS a GASTOS específicos se proyecta formalmente a través de la Estructura Contable de los Proyectos de Gastos y el concepto "GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA" que supone un seguimiento y control específico, y bajo las condiciones establecidas en el artículo 37 de las vigentes Bases de Ejecución Presupuestaria Municipal del Ayuntamiento de Linares (Jaén), en materia de procedimiento y atribuciones de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de expedientes de generación de créditos.

En virtud de todo lo expuesto, esta Concejala-Delegada **propone** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Anulación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de febrero de 2012 respecto al apartado tercero que aprobaba modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito por importe de 108.697,63 euros.

SEGUNDO: Aprobar la Modificación Presupuestaria mediante transferencia de créditos por importe de 108.697,63 euros para dar cobertura al gasto previsto conforme al siguiente esquema-desglose de gastos e ingresos que lo financian:

PARTIDA QUE INCREMENTA SU CREDITO				
Imputación Presupuestaria			Denominación	Importe/€
10	24140	19000	Becas beneficiarios	1.609,46
10	24142	48000	Transferencia Cámara de Comercio	83.088,17
10	24142	48001	Transferencia ACIL	24.000,00
TOTAL				108.697,63
PARTIDA QUE CEDE SU CREDITO				
Imputación Presupuestaria			Denominación	Importe/€
10	24100	2700	Aportación a programas cofinanciados	100.000,00
09	24100	13104	Fomento de Empleo Retribuciones	8.697,63
TOTAL				108.697,63

TERCERO: Aprobar la modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito, por importe de 230.000,12 € para dar cobertura al gasto previsto conforme al siguiente esquema-desglose de gastos e ingresos que lo financian:

PARTIDA QUE INCREMENTA SU CREDITO			
Imputación Presupuestaria		Denominación	Importe/€
10	24140 19000	Becas beneficiarios	0,12
10	24142 48000	Transferencia Cámara de Comercio	195.000,00
10	24142 48001	Transferencia ACIL	35.000,00
TOTAL			230.00,12
PARTIDA QUE CEDE SU CREDITO			
Imputación Presupuestaria		Denominación	Importe/€
10	24141 22799	Contratación externa formadores y expertos	230.00,00
10	24140 13200	Sueldo personal de dirección y coordinación	0,12
TOTAL			230.00,12

CUARTO.- DESGLOSE DE PRESUPUESTO.

Concepto	Importe/€
Personal de dirección y coordinación	62.400,00
Becas beneficiarios	144.00,00
Transferencia Cámara de Comercio	278.088,17
Transferencia ACIL	59.000,00
TOTAL	543.488,17

QUINTO.- Adoptar el compromiso de la aportación municipal al Proyecto por importe total de 108.697,63 euros mediante su consignación en el Presupuesto 2012, según lo resuelto en los apartados anteriores y adoptar el compromiso de presupuestar en los ejercicios siguientes 2013 y 2014 hasta la finalización del Proyecto, los correspondientes remanentes no gastados en los ejercicios anteriores.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y, en consecuencia, acordó adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte del Sr. Secretario que suscribe se da a conocer a todos los miembros de la Junta de Gobierno Local la necesidad urgente de designar en el próximo Pleno, a los miembros del Consorcio del Polígono Industrial del Guadiel, para proceder a la liquidación del mismo. Seguidamente por parte de los miembros asistentes se indicaron cuales iban a ser los concejales que cada grupo designaba:

GRUPO P.S.O.E.: D. Luis Moya Conde
D^a Ana Cobo Carmona
D. Joaquín Gómez Mena

GRUPO P.P.: D. Miguel Ángel Díaz Lorite
D^a Rosel Jiménez Ruiz
D. Antonio Martínez Martínez

GRUPO I.U.LV-C.A.: D. José Luis Rodríguez Albín
D. Sebastian Martínez Solas (suplente)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las diez horas, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Luis Moya Conde